



**DECRETO No. 170 - DE 2017**

*Por medio de la cual se nombra en provisionalidad en vacante temporal a un(a) docente en el(a) I.E Técnico Simon Bolívar - Sede Principal del municipio de Arauca.*

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ARAUCA,

En ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales y en especial las conferidas en la Ley 115 de 1994, Ley 715 de 2001, Ley 909 de 2004, el artículo 13 del Decreto 1278 de 2002, y,

**CONSIDERANDO QUE:**

Se requiere de los servicios de un docente, para suplir la vacante temporal existente en el(a) I.E Técnico Simon Bolívar - Sede Principal, en el Nivel y/o Área de Desempeño de Básica Secundaria - Ciencias Sociales, por haberle concedido Licencia no Remunerada del 01 de Marzo del 2017 al 29 de Abril del 2017, al(a) señor(a) WILLIAM ALVARO REY ROMERO, identificado(a) con la cedula de ciudadanía N° 11374848, grado 14 en el Escalafón Nacional, según Resolución 542 del 28 de Febrero del 2017.

En la planta docente de la Secretaría de Educación del Departamento de Arauca, existe vacancia temporal para efectuar nombramiento en provisionalidad de un docente mientras dure la novedad administrativa (Licencia no Remunerada) concedida al titular del cargo.

No existen docentes disponibles dentro del establecimiento educativo para cubrir la carga académica en el Nivel y/o Área de Desempeño de Básica Secundaria - Ciencias Sociales en el cargo de Docente de Aula del(a) I.E Técnico Simon Bolívar - Sede Principal, del municipio de Arauca.

Existe viabilidad presupuestal expedida por la oficina de gestión administrativa y financiera de la Secretaría de Educación Departamental para proveer los cargos de Docentes y Directivos Docentes.

El Artículo 13 literal a) del Decreto 1278 de 2002 autoriza la vinculación provisional en vacantes temporales.

Por tratarse de una vacante temporal, la provisión de cargo se realizara bajo la modalidad de provisión directa.

Es deber del Estado garantizar el Derecho a la Educación a todos sus asociados y en especial cuando se trate de la población infantil de acuerdo con lo establecido en el Artículo 44 de la Constitución Política de Colombia.

El(a) señor(a) FRANCISCO ANDRES VERA SOTO, identificado(a) con la cedula de ciudadanía N° 17593273 de Arauca, quien ostenta el título de Abogado, cumple con los requisitos para cubrir la vacante temporal existente en el cargo de docente de aula en el Nivel y/o Área de Desempeño de Básica Secundaria - Ciencias Sociales del(a) I.E Técnico Simon Bolívar - Sede Principal del municipio de Arauca.

Por lo anteriormente expuesto,

**DECRETA:**

Artículo Primero: Nombrar en provisionalidad en vacante temporal al(a) señor(a) FRANCISCO ANDRES VERA SOTO, identificado(a) con la cedula de ciudadanía N° 17593273 expedida en Arauca, quien ostenta el título de Abogado, como docente de Aula grado 2A en el Escalafón Nacional Docente, en el(a) I.E Técnico Simon Bolívar - Sede Principal, en el Nivel y/o Área de Desempeño de Básica Secundaria - Ciencias Sociales, del municipio de Arauca.

**"HUMANIZANDO EL DESARROLLO"**



DECRETO No. **170 -** DE 2017

Por medio de la cual se nombra en provisionalidad en vacante temporal a un(a) docente en el(a)  
L.E Tecnico Simon Bolivar - Sede Principal del municipio de Arauca.

Arauca, Departamento de Arauca, con una asignación básica mensual desde el momento de su posesión hasta el 29 de Abril de 2017, fecha en que termina la novedad administrativa (Licencia no Remunerada) concedida al titular del cargo.

Artículo Segundo: El nombramiento que aquí se ordena no genera permanencia en el cargo ni requiere concurso para el ejercicio docente, y se dará por terminada en el momento que termine la novedad administrativa.

Artículo Tercero: Notificar el presente acto administrativo al interesado según lo preceptuado en el Artículo 67 del C.P.A.- C.

Artículo Cuarto: El presente decreto genera efectos fiscales a partir de la fecha de su posesión, con cargos al presupuesto del Sistema General de Participaciones y se pagara conforme a lo Ordenado en el Decreto Ley 1278 de 2007, De los salarios vigente y de acuerdo al grado en el escalafón correspondiente.

Artículo Quinto: El presente decreto rige a partir de la fecha de su expedición y contra ella procede el recurso de reposición conforme a lo establecido en la Ley 1437 de 2011.

NOTIFÍQUESE, Y CÚMPLASE

Dada en Arauca, el **28 FEB 2017**

RICARDO ALVARADO BESTENE  
Gobernador Departamento de Arauca

GLADYS YOLANDA MONTES OVALLES  
Secretaria de Educación Departamental

Revisó y aprobó:   
Líder - Área de  
Yiseth Sanabria  
Líder SED

Elaboró: Diana  
Técnico Operativa  
Diana Gaona Sanchez  
Gestión Humano SED

Revisión Jurídica: Marceliano Guerrero Alvarado  
Líder Área Jurídica SED

Fecha de Elaboración: 28/02/2017